



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

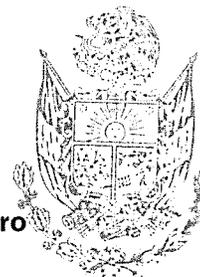
PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN SUPLENTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado este propio día, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MPCZ / BERR / GVT



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN SUPLENTE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el oficio PT-CEN-CCN-58/2024, recibido el día de la fecha en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² registrado con el folio 3041, suscrito por las y los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, de cuyo contenido se desprende el nombramiento del ciudadano Wladislaw Imanol Rodríguez Sánchez como representante suplente del referido instituto político ante el Consejo General del Instituto; por lo que, con fundamento en los artículos 55, 56 y 63, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³; se **ACUERDA:**

Primero. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de la cuenta, misma que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado,⁴ mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

Segundo. Acreditación de representación ante el Consejo General.

A. Planteamiento. Del escrito de cuenta, se advierte que la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, informa respecto del nombramiento del ciudadano Wladislaw Imanol Rodríguez Sánchez, como representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto.

B. Cuestión por resolver. Realizar el análisis correspondiente respecto de si el órgano colegiado promovente cuenta con facultades para llevar a cabo la acreditación del representante suplente ante el Consejo General del Instituto, con base en las disposiciones legales y estatutarias que rigen al Partido del Trabajo.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veinticuatro.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ Dentro de las que obra el acuse de recepción de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C. Determinación. De conformidad con la documentación de la cuenta, resulta procedente el nombramiento del representante pretendido, toda vez que el órgano colegiado partidista cuenta con facultades para realizarlo, en consecuencia, se tiene al Partido del Trabajo notificando la determinación para la acreditación de su representante suplente, a fin de quedar como se indica:

CARGO	NOMBRE
Representante Suplente	Wladislaw Imanol Rodríguez Sánchez

En ese sentido queda sin efectos el nombramiento previamente realizado respecto a la representación en su carácter de suplente.

D. Justificación. El Consejo General del Instituto, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de basar su actuar conforme a los principios electorales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con los numerales 56, 57 de la Ley Electoral.

Al respecto, constituye un derecho de los partidos políticos debidamente acreditados, formar parte de los organismos electorales, a través de la designación de representantes ante el Consejo General, de conformidad con el artículo 32, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En ese sentido, esta Secretaría Ejecutiva cuenta con la facultad de expedir los documentos que acrediten la personalidad de las representaciones de los partidos políticos, acorde con el artículo 63, fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Por otro lado, el artículo 23, fracción I, inciso c) de los los Estatutos del Partido del Trabajo establecen que los órganos de dirección nacional del dicho instituto político son, entre otros, la Comisión Ejecutiva Nacional.

Asimismo, de conformidad con el artículo 39, inciso d) de los citados Estatutos, es una atribución de la Comisión Ejecutiva Nacional **aprobar el nombramiento de las y los representantes** ante las autoridades electorales federales y **ante los organismos públicos locales** y municipales, cuando así se considere necesario, bajo los principios de paridad sustantiva y de género.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Así, como se desprende de lo previamente señalado, los Estatutos del instituto político promovente otorgan diversas atribuciones a la Comisión Ejecutiva Nacional, destacándose, para el caso concreto, el aprobar el nombramiento de las y los representantes del Partido del Trabajo ante los organismos públicos locales.

En ese sentido, y como se desprende de la documentación de la cuenta, la solicitud y/o nombramiento de representación suplente ante este Instituto Electoral, se encuentra suscrita por la referida Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, de ahí que se estime que dicho órgano colegiado de dirección cuenta con facultades para nombrar representaciones ante este Instituto

En ese contexto, la solicitud de nombrar a una representación suplente debe ser suscrita por la persona competente en términos de sus estatutos, razón por la cual se previene al Partido del Trabajo a fin de que, dentro del plazo de tres días naturales remita a esta autoridad electoral las constancias que permitan acordar de conformidad su solicitud.

En razón de lo anterior es dable acordar de conformidad, y por lo tanto se tiene por acreditado al ciudadano Wladislaw Imanol Rodríguez Sánchez como representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto.

Tercero. Vista. De conformidad con el artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵, las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realizará mediante correo electrónico, a quienes integren los órganos colegiados.

Para lo cual cada integrante de los órganos colegiados manifestará su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito que señalará la cuenta de correo electrónico, para la práctica de las mismas, mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva.

Bajo esa tesitura, y toda vez que en el escrito de cuenta se señala el correo electrónico y el número de teléfono de la persona cuya acreditación de representación suplente se presenta, por lo que, con fundamento en el artículo 22, fracción I, y 23, párrafo segundo de la Ley de Medios de Impugnación en

⁵ En adelante Reglamento Interior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Materia Electoral del Estado de Querétaro, **SE DA VISTA** a Wladislaw Imanol Rodríguez Sánchez, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del momento en que se realice la notificación del presente proveído, ratifique dichos datos de contacto y señale su aceptación, en su caso, para que las notificaciones de convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados de este Instituto le sean practicadas por correo electrónico.

Por otro lado, toda vez que, al haberse modificado únicamente la calidad de la representación suplente, el correo electrónico señalado para las notificaciones del ciudadano José Fernando Ramos Gutiérrez en su carácter de propietario, seguirá surtiendo efectos en términos del artículo 55, fracción VI, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.

Cuarto. Infórmese. Se ordena informar mediante oficio a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional; a la Consejera Presidenta del Consejo General, a la Coordinación Administrativa, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Unidad Técnica de Fiscalización, todas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del mismo Instituto, para que por su conducto informe sobre la acreditación de la representación suplente del Partido del Trabajo a los Consejos Distritales y Municipales.

Notifíquese por oficio y por estrados del Consejo General, el presente proveído, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

MPCZ / BERR / GJT